Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

OMB No. 1124-0004; Expires September 30, 2029

U.S. Department of Justice

Washington, DC 20530

Exhibit B to Registration Statement Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended

INSTRUCTIONS. A registrant must furnish as an Exhibit B copies of each written agreement and the terms and conditions of each oral agreement with his foreign principal, including all modifications of such agreements, or, where no contract exists, a full statement of all the circumstances by reason of which the registrant is acting as an agent of a foreign principal. Compliance is accomplished by filing an electronic Exhibit B form at https://www.fara.gov.

Privacy Act Statement. The filing of this document is required for the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, for the purposes of registration under the Act and public disclosure. Provision of the information requested is mandatory, and failure to provide the information is subject to the penalty and enforcement provisions established in Section 8 of the Act. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the FARA Unit in Washington, DC. Statements are also available online at the FARA Unit's webpage: https://www.fara.gov. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public online at: https://www.fara.gov.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .32 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, FARA Unit, Counterintelligence and Export Control Section, National Security Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

1. Name of Registrant	2. Registration Number
DGA Group Government Relations LLC	7321

3. Name of Foreign Principal

Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana

Check Appropriate Box:

4. ☒ The agreement between the registrant and the above-named foreign principal is a formal written contract. If this box is checked, attach a copy of the contract to this exhibit.

5. ☐ There is no formal written contract between the registrant and the foreign principal. The agreement with the above-named foreign principal has resulted from an exchange of correspondence. If this box is checked, attach a copy of all pertinent correspondence, including a copy of any initial proposal which has been adopted by reference in such correspondence.

6. ☐ The agreement or understanding between the registrant and the foreign principal is the result of neither a formal written contract nor an exchange of correspondence between the parties. If this box is checked, give a complete description below of the terms and conditions of the oral agreement or understanding, its duration, and the fees and expenses, if any, to be received.

7. What is the date of the contract or agreement with the foreign principal? 10/16/2026

8. Describe fully the nature and method of performance of the above indicated agreement or understanding.

DGAGR will research, identify and advocate for human rights best practices, recommendations and communications strategies for the Ministry and support the Ministry with its outreach to a range of U.S. stakeholders, including U.S. government officials, thought leaders, and the media. DGAGR will also advise on measures to combat human trafficking and smuggling, provide consultancy and support to Dominican public security forces on applying international human rights standards in connection with U.S. security-assistance vetting requirements (including the Leahy Amendment), and advise on diplomatic efforts to encourage international support for the Multinational Security Support Mission (MSS) or related initiatives concerning Haiti. In connection with this engagement, DGAGR may also confer with and perform similar services for other ministries of the Government of the Dominican Republic, including the Ministry of Foreign Affairs.

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

9. Describe fully the activities the registrant engages in or proposes to engage in on behalf of the above foreign principal.

During this engagement, DGAGR may engage in a range of political activities including, but not limited to, public relations counseling, lobbying, and the preparation and dissemination of informational materials for use during the Ministry's outreach to U.S. government officials, thought leaders, and the media, as well as advocacy directed at U.S. and other international audiences concerning the Dominican Republic's human rights and international relations posture and international support for the Multinational Security Support Mission (MSS) or related initiatives concerning Haiti.

10. Will the activities on behalf of the above foreign principal include political activities as defined in Section 1(o) of the Act.[1]

Yes ☒ No ☐

If yes, describe all such political activities indicating, among other things, the relations, interests or policies to be influenced together with the means to be employed to achieve this purpose. The response must include, but not be limited to, activities involving lobbying, promotion, perception management, public relations, economic development, and preparation and dissemination of informational materials.

See Appendix for Response

11. Prior to the date of registration[2] for this foreign principal has the registrant engaged in any registrable activities, including political activities, for this foreign principal?

Yes ☐ No ☐ N/A - This statement is filed to update the registrant's agreement/contract with the foreign principal.

If yes, describe in full detail all such activities. The response should include, among other things, the relations, interests, and policies sought to be influenced and the means employed to achieve this purpose. If the registrant arranged, sponsored, or delivered speeches, lectures, social media, internet postings, or media broadcasts, give details as to dates, places of delivery, names of speakers, and subject matter. The response must also include, but not be limited to, activities involving lobbying, promotion, perception management, public relations, economic development, and preparation and dissemination of informational materials.

Set forth below a general description of the registrant's activities, including political activities.

Set forth below in the required detail the registrant's political activities.

Date	Contact	Method	Purpose

12. During the period beginning 60 days prior to the obligation to register[3] to the date of registration for this foreign principal, has the registrant received from the foreign principal, or from any other source, for or in the interests of the foreign principal, any contributions, income, money, or thing of value either as compensation, or for disbursement, or otherwise?

Yes ☐ No ☐ N/A - This statement is filed to update the registrant's agreement/contract with the foreign principal.

If yes, set forth below in the required detail an account of such monies or things of value.

Date Received	From Whom	Purpose	Amount/Thing of Value

13. During the period beginning 60 days prior to the obligation to register[4] to the date of registration for this foreign principal, has the registrant disbursed or expended monies, or disposed of anything of value other than money, in connection with activity on behalf of the foreign principal or transmitted monies to any such foreign principal?

Yes ☐ No ☐ N/A - This statement is filed to update the registrant's agreement/contract with the foreign principal.

If yes, set forth below in the required detail an account of such monies or things of value.

Date	Recipient	Purpose	Amount/Thing of Value

1 "Political activity," as defined in Section 1(o) of the Act, means any activity which the person engaging in believes will, or that the person intends to, in any way influence any agency or official of the Government of the United States or any section of the public within the United States with reference to formulating, adopting, or changing the domestic or foreign policies of the United States or with reference to the political or public interests, policies, or relations of a government of a foreign country or a foreign political party.

2,3,4 Pursuant to Section 2(a) of the Act, an agent must register within ten days of becoming an agent, and before acting as such.

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, and subject to the penalties of 18 U.S.C. § 1001 and 22 U.S.C. § 618, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this statement filed pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, that he/she is familiar with the contents thereof, and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

Date	Printed Name		Signature
10/28/2026	Valerie Green	Sign	/s/Valerie Green
		Sign	
		Sign	
		Sign	

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, and subject to the penalties of 18 U.S.C. § 1001 and 22 U.S.C. § 618, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this statement filed pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, that he/she is familiar with the contents thereof, and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

Date	Printed Name	Signature
10/28/26	Valerie Green	

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

Appendix
Response to Item 10

Item 10: Will the activities on behalf of the above foreign principal include political activities as defined in Section 1(o) of the Act. If yes, describe all such political activities indicating, among other things, the relations, interests or policies to be influenced together with the means to be employed to achieve this purpose. The response must include, but not be limited to, activities involving lobbying, promotion, perception management, public relations, economic development, and preparation and dissemination of informational materials.

During this engagement, DGAGR may engage in a range of political activities including, but not limited to, public relations counseling, lobbying, and the preparation and dissemination of informational materials for use during the Ministry's outreach to U.S. government officials, thought leaders, and the media, as well as advocacy directed at U.S. and other international audiences concerning the Dominican Republic's human rights and international relations posture and international support for the Multinational Security Support Mission (MSS) or related initiatives concerning Haiti.

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

LICDA. YESMIN YBELCA MERCADO TEJADA
ABOGADA NOTARIO PÚBLICO
MAT. 6790
Santo Domingo D.N

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

ENTRE:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, órgano de la Administración pública, instituido mediante la Ley núm. 450, de fecha 29 de diciembre de 1972, provisto de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 401-51706-1, con su domicilio principal ubicado en la avenida México, esquina Doctor Delgado, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el ministro de la Presidencia, señor **JOSÉ IGNACIO PALIZA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1425106-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, designado al efecto mediante el Decreto núm. 444-24, de fecha 15 de agosto de 2024; y

DGA GROUP GOVERNMENT RELATIONS LLC, o ASG U.S. Government Affairs LLC nuevo nombre que utilizará a partir del año 2027, sociedad comercial organizada de acuerdo a las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, identificada con la clave tributaria núm. 87-4160046 e inscrita en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) bajo el núm. 115966, con sus oficinas principales ubicadas en la calle 1717 K Street NW STE 1100, Washington DC, Estados Unidos de América, 20006-5346 accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por **JOSÉ MIGUEL VIVANCO INOSTROZA**, estadounidense, mayor de edad, titular del pasaporte núm. 561418023, accidentalmente domiciliado para los fines del presente acto en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

En lo sucesivo del presente Contrato:

- **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA** se denominará, indistintamente, "MINPRE", o por su denominación completa;
- **DGA GROUP GOVERNMENT RELATIONS LLC** se denominará, indistintamente, "EL CONTRATISTA", o por su propio nombre;
- **MINPRE y EL CONTRATISTA** se denominarán, de forma conjunta e indistinta, "LAS PARTES". Cada una de LAS PARTES, incluyendo -en caso de existir- sus afiliados o agentes, será denominada, individualmente, Parte.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: El Ministerio de la Presidencia es la institución estatal encargada de auxiliar al presidente de la República en todos los asuntos que este le delegue, en el logro del programa de gobierno y la implementación de las políticas públicas priorizadas;

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

POR CUANTO: En fecha 31 de marzo de 2026, el ministro de la Presidencia solicitó la contratación de los servicios de asesoría técnica especializada y planificación estratégica en materia de derechos humanos y relaciones internacionales para el Estado dominicano;

POR CUANTO: En fecha 17 de agosto de 2026, el Comité de Contrataciones Públicas de MINPRE emitió la resolución motivada correspondiente, mediante la cual dispuso que la contratación de servicios de asesoría técnica especializada y planificación estratégica en materia de derechos humanos y relaciones internacionales para el Estado dominicano, referencia núm. MINPRE-MAE-PESN-2026-0002 (en lo sucesivo "Procedimiento de Referencia"), sea efectuada por medio de un procedimiento de excepción seguridad nacional, al tiempo que autorizó a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Presidencia a solicitar la propuesta o cotización al proveedor referido en el informe pericial adjunto a dicha resolución;

POR CUANTO: Luego de una evaluación exhaustiva de la propuesta del proveedor idóneo referido en el informe pericial correspondiente, en fecha 15 de septiembre de 2026, los peritos del Procedimiento de Referencia emitieron el informe de evaluación de propuesta y recomendación de adjudicación correspondiente;

POR CUANTO: Agotado el estudio de la propuesta presentada, en fecha 18 de septiembre de 2026, el Comité de Contrataciones Públicas de MINPRE adjudicó a EL CONTRATISTA el Procedimiento de Referencia;

POR CUANTO: Conforme se evidenció en el marco del Procedimiento de Referencia, EL CONTRATISTA cuenta con la capacidad para prestar los servicios requeridos;

POR CUANTO: En cumplimiento de la normativa aplicable, LAS PARTES han de concretar el correspondiente contrato de servicios de asesoría técnica especializada y planificación estratégica en materia de derechos humanos y relaciones internacionales para el Estado dominicano;

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO. -

1.1. Documentos. Forman parte integral del presente Contrato los documentos listados a continuación, los cuales se encuentran anexos al mismo y han sido debidamente aprobados por LAS PARTES:
   a. Términos de referencia del Procedimiento de Referencia;
   b. Propuesta de servicios presentada por EL CONTRATISTA.

1.2. Jerarquía de documentos. Los Anexos del presente Contrato son componentes esenciales del mismo. En caso de conflicto entre ellos o entre cualquiera de ellos y el presente Contrato, se procurará la interpretación armoniosa, sin perjuicio de las facultades legales conferidas a MINPRE respecto de la interpretación del presente Contrato y sus Anexos.

1.3. Definiciones y términos. Los términos utilizados en mayúscula tendrán el mismo significado que se les confiere en los Anexos del presente Contrato o en la normativa aplicable.

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

ARTÍCULO 2. OBJETO. -

2.1. Objeto. Por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a prestar a MINPRE para el Estado dominicano, bajo los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos, por su propia cuenta e independencia, los servicios de asesoría técnica especializada y planificación estratégica en materia de derechos humanos y relaciones internacionales (en lo sucesivo "Servicios") los cuales comprenden mínimamente:

i. Diseñar una agenda bilateral con otros Estados y actores internacionales, especialmente con Estados Unidos de América, por medio del establecimiento de alianzas estratégicas en torno a temas de interés común de los Estados;

ii. Brindar asesoría para la implementación y refuerzo de medidas para la prevención y lucha contra la trata y el tráfico de personas de cara a mejorar el posicionamiento de la República Dominicana en el Trafficking in Persons Report o cualquier otro índice o informe de medición de naturaleza similar a este;

iii. Desarrollar estrategias de comunicación -y brindar cobertura mediática- orientada a la gestión adecuada de información frente a los medios de comunicación internacionales con interés en los asuntos concernientes a la República Dominicana y Haití;

iv. Formular e implementar acciones diplomáticas destinadas a la priorización, por parte de la comunidad internacional, de la Misión Multinacional de Apoyo a la Seguridad (MSS) o cualquier otra iniciativa internacional para la restauración del orden público en Haití;

v. Brindar consultoría y acompañamiento a las fuerzas públicas dominicanas para la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos en el marco de sus actuaciones para el debido cumplimiento con la Enmienda Leahy;

vi. Realizar análisis estratégicos desde diversas perspectivas (política, económica, ambiental, sociocultural y legal), con el fin de evaluar la situación actual y comparativa del país en materia de derechos humanos y relaciones internacionales;

vii. Llevar a cabo cualquier otra actividad que resulte necesaria -o recomendable conforme al mejor criterio y experiencia de EL CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos trazados por el Estado dominicano o la prevención de los riesgos que atenten contra estos.

2.2. Lugar de prestación de los Servicios. Los Servicios serán requeridos de manera parcial y continua de acuerdo con la necesidad, durante el periodo de vigencia de la contratación. Las reuniones y consultas podrán realizarse de forma presencial o virtual según lo acordado en cada caso. MINPRE podrá convocar reuniones, en cualquier lugar del territorio nacional que considere oportuno, durante la ejecución del contrato.

2.3. Estándar de ejecución de los Servicios. EL CONTRATISTA declara conocer los pormenores de los Servicios que debe realizar y, por consiguiente, acepta proveer los mismos en favor de MINPRE. EL CONTRATISTA ejecutará los Servicios: (i) de manera profesional, prudente, económica, expedita y observando el nivel de cuidado y habilidad de profesionales del mismo ámbito bajo circunstancias iguales o similares; y (ii) de acuerdo con el presente Contrato y sus Anexos y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 3. RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO. -

3.1. Monto del Contrato. El Monto del Contrato asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$109,612,181.00)**, impuestos incluidos. Durante la vigencia del presente Contrato MINPRE realizará pagos mensuales de **NUEVE MILLONES**

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD$9,134,348.41), contra presentación de facturas (parciales), de conformidad con las políticas y plazos de pagos de MINPRE, las cuales deberán ser válidas para fines fiscales y ajustarse a los requisitos contemplados por la normativa aplicable y el presente Contrato.

3.2. Moneda aplicable. Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, moneda de curso legal (RD$), dentro de los 30 días subsiguientes a la recepción de la factura con comprobante gubernamental, firmada y sellada por EL CONTRATISTA, siempre que previamente se haya producido la recepción satisfactoria de los servicios correspondientes.

3.3. No reconocimiento de gastos extraordinarios. MINPRE no será responsable ante EL CONTRATISTA, ni éste último podrá formularle reclamación a MINPRE, por motivo de gastos o costos extraordinarios por encima del monto establecido. El pago a ser recibido por EL CONTRATISTA previsto en el presente Contrato constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo.

3.4. Registro del Contrato e inicio de ejecución de los Servicios. Previo a cualquier pago e inicio de ejecución de los Servicios, el presente Contrato deberá ser registrado por MINPRE en la Contraloría General de la República y publicado en los portales correspondientes conforme a la normativa aplicable.

3.5. Impuestos aplicables. EL CONTRATISTA no está exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente Contrato, por lo que EL CONTRATISTA es responsable exclusivo del pago de estos. En caso aplicable, MINPRE actuará como agente de retención de ciertos impuestos generados sobre las sumas pagaderas en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 4. TIEMPO DE VIGENCIA. -

4.1. Duración. El presente Contrato tendrá una duración de 12 meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde el 28 de septiembre de 2026 hasta el 28 de septiembre de 2027. Lo anterior sin perjuicio de la permanencia de cualquier obligación que, por su naturaleza, persista a la extinción del presente Contrato.

ARTÍCULO 5. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

5.1. Facultad de terminación de MINPRE. Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo del presente Contrato titulado [Tiempo de vigencia], el presente Contrato podrá extinguirse por cumplimiento de su objeto, por terminación de mutuo acuerdo entre LAS PARTES o por rescisión, conforme a la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, su Reglamento de Aplicación y las demás normas aplicables al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

5.2. Terminación por mutuo acuerdo. La terminación por mutuo acuerdo podrá ser convenida en cualquier momento por LAS PARTES posterior a la suscripción del Contrato, siempre que existan razones de interés público, debidamente justificadas, que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia de la relación contractual, y siempre que no concurra una causa de rescisión imputable a EL CONTRATISTA. En este supuesto, la terminación no generará mayores responsabilidades para LAS PARTES que aquellas derivadas del estado real de ejecución de las prestaciones contractuales, los pagos pendientes debidamente certificados, las compensaciones que legalmente procedan y las obligaciones expresamente pactadas por LAS PARTES.

5.3. Previo a la terminación por mutuo acuerdo, MINPRE deberá elaborar un informe técnico, y cuando corresponda un informe jurídico, que justifique la procedencia de dicha terminación, identifique las razones de interés público que la sustentan y determine el estado de ejecución

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

del Contrato. EL CONTRATISTA deberá manifestar por escrito que acepta la terminación de manera libre y voluntaria y que actúa bajo plena libertad y sin coacción alguna.

5.4. El acuerdo de terminación deberá constar por escrito y contener, como mínimo: la identificación del Contrato; las razones que justifican la terminación; la fecha efectiva de terminación; el detalle de las prestaciones ejecutadas, recibidas conforme y pendientes; la liquidación económica correspondiente; el tratamiento de garantías, penalidades, créditos pendientes y obligaciones de pago; la entrega de documentos, informes, equipos o materiales bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA; y las obligaciones que subsistan por su naturaleza.

5.5. Recisión unilateral. MINPRE conservará la potestad de rescindir unilateralmente el Contrato únicamente en los casos previstos en la normativa de contrataciones públicas

5.6. y el presente Contrato, y siempre mediante decisión de la máxima autoridad competente, precedida del procedimiento correspondiente, con notificación a EL CONTRATISTA, indicación de los hechos y fundamentos, puesta a disposición de los informes y documentos que sustenten la medida, oportunidad razonable para ejercer defensa y emisión de acto administrativo debidamente motivado.

5.7. EL CONTRATISTA no podrá terminar unilateralmente el Contrato por mera conveniencia. No obstante, podrá solicitar motivadamente la rescisión o terminación anticipada cuando exista una causa legal, contractual, técnica, económica o de fuerza mayor que le impida continuar la ejecución, o cuando concurra un incumplimiento imputable a MINPRE que habilite dicha solicitud conforme la ley. La solicitud deberá presentarse por escrito, acompañada de los documentos probatorios correspondientes y, cuando proceda, de la estimación de los daños, perjuicios o compensaciones reclamadas. MINPRE decidirá dicha solicitud mediante acto motivado, previa evaluación técnica y jurídica.

5.8. Cuando la terminación o rescisión se produzca por causa imputable a EL CONTRATISTA, MINPRE podrá aplicar las penalidades contractuales, ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, reclamar los daños y perjuicios que excedan el monto garantizado y adoptar las medidas administrativas que correspondan conforme a la normativa aplicable. Cuando la terminación o rescisión se produzca por causa no imputable a EL CONTRATISTA, este tendrá derecho al pago de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, así como a las compensaciones que procedan conforme a la ley y al Contrato.

5.9. Liquidación contractual. En todos los casos de terminación anticipada o rescisión, LAS PARTES deberán agotar un proceso de liquidación contractual, preferiblemente bilateral, en el cual se determine el estado de ejecución, las obligaciones cumplidas, los pagos pendientes, las compensaciones procedentes, las garantías vigentes, los bienes o documentos a entregar y cualquier reclamación pendiente. La liquidación deberá incorporarse al expediente contractual y registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas cuando corresponda.

5.10. Cese de derechos y obligaciones. La terminación del presente Contrato hará cesar todos los derechos y obligaciones a excepción de: (i) aquellos derechos y obligaciones de MINPRE que estén pendientes a la fecha de terminación; (ii) la obligación de confidencialidad referida en el presente Contrato; y (iii) cualquier otra obligación que, por su naturaleza, persista al presente Contrato.

ARTÍCULO 6. CONFIDENCIALIDAD. -

6.1 Información Confidencial. Por Información Confidencial se entenderá la información recibida por EL CONTRATISTA en relación con las operaciones pasadas, presentes o futuras que pudieran brindarse producto de la ejecución del presente Contrato, incluidas (sin limitación) información técnica y no técnica, información relativa a sistemas de tecnología, información financiera o contable, planes y metodologías de políticas públicas, listas o portafolios de

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

beneficiarios de políticas públicas o planes sociales, información sobre la seguridad y los accesos a domicilios, incluyendo el Palacio Nacional e ingeniería del Palacio Nacional u otras oficinas gubernamentales, planes sanitarios no divulgados al público, entre otras. La Información Confidencial comprende (i) aquella contenida en documentos, dibujos, esquemas, formato digital, o en cualquier otro formato, y/o (ii) aquella suministrada por vía oral, escrita, electrónica, o por observación visual y otros medios, incluyendo reportes y resúmenes, planes y otros documentos elaborados por EL CONTRATISTA que contengan Información Confidencial suministrada producto de la ejecución del presente Contrato. Está comprendida bajo la definición de Información Confidencial toda otra información transmitida a EL CONTRATISTA, producto de la ejecución del presente Contrato, indicada como confidencial (o, a falta de tal indicación, razonablemente deducible como confidencial por EL CONTRATISTA), incluyendo aquella relacionada al objeto del presente Contrato: (1) conocida por EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción de este; o (2) recibida por EL CONTRATISTA de parte de un tercero aún cuando este tercero no tenga la obligación de preservar la confidencialidad.

6.2 Ley núm. 200-04. EL CONTRATISTA reconoce que la obligación de suministrar información pública dispuesta por la Ley General Libre Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo "Ley núm. 200-04") aplica, exclusivamente, a MINPRE. Por tanto, EL CONTRATISTA no podrá ampararse en dicha ley para divulgar información, incluyendo Información Confidencial, por lo que, salvo por aplicación de algunas de las excepciones contenidas en este artículo, EL CONTRATISTA asume las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Contrato. En todo caso, LAS PARTES reconocen que cualquier información relativa o derivada del presente Contrato que deba ser suministrada a raíz de las obligaciones dispuestas por la Ley núm. 200-04 serán brindadas a través de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) de MINPRE.

6.3 No divulgación de Información Confidencial. LAS PARTES reconocen que probablemente, a fin de cumplir con el objeto del presente Contrato, se divulgará Información Confidencial a EL CONTRATISTA. Como condición previa a tal divulgación, EL CONTRATISTA se compromete a recibir y mantener en absoluta confidencialidad la Información Confidencial, así como a utilizarla para fines estrictamente vinculados al objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar la Información Confidencial a ningún tercero, ni a utilizarla para procurar beneficio económico, salvo lo establecido en el presente Contrato o por autorización expresa y escrita de MINPRE. Toda información concerniente a los planes, políticas públicas, desempeño interno y/o operaciones será tratada como Información Confidencial y no será divulgada a ningún tercero por EL CONTRATISTA o cualquiera de sus agentes, empleados o contratistas.

6.4 Excepciones. Las obligaciones dispuestas en este artículo no aplicarán respecto de la información: (a) que esté o estuviere disponible públicamente sin violación al presente Contrato; (b) cuya divulgación haya sido autorizada por MINPRE de manera expresa y por escrito; y (c) cuya divulgación haya sido efectuada por MINPRE (incluyendo en el sitio Web de MINPRE o en el marco de alguna solicitud de acceso a la información publicada en aplicación de la Ley núm. 200-04).

ARTÍCULO 7. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. -

7.1. Garantía de Fiel Cumplimiento. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA entregará a favor de MINPRE una garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 205 al 208 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, por un valor equivalente al 4% del monto total adjudicado.

7.2. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a MINPRE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

7.3. MINPRE devolverá la garantía de fiel cumplimiento del Contrato a EL CONTRATISTA en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme de los Servicios contratados.

ARTÍCULO 8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE. -

8.1 Solución amigable. LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente, en un plazo de 30 días que correrán a partir de una notificación inicial de solución amigable, toda controversia relativa al presente Contrato.

8.2 Jurisdicción. En caso de que transcurran los 30 días referidos sin haber alcanzado una solución amigable, LAS PARTES convienen que todo litigio, controversia o reclamación resultante del presente Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

8.3 Ley aplicable. Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para todas las disputas, serán las de la República Dominicana.

ARTÍCULO 9. MISCELÁNEOS. -

9.1. Presentación de informes. A requerimiento de MINPRE, EL CONTRATISTA presentará informes relativos a la prestación de los Servicios. Toda la documentación e informes preparados por EL CONTRATISTA relacionados con el presente Contrato serán de uso exclusivo de MINPRE. MINPRE podrá aprobar, comentar o rechazar los informes referidos y cualquier documento remitido por EL CONTRATISTA. La ausencia de respuesta escrita de MINPRE en un plazo de 60 días se reputará como aprobación de los informes y documentos antedichos, salvo para el caso de los informes finales de gestión, los cuales ameritaran respuesta efectiva por parte de MINPRE.

9.2. Elección de domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, LAS PARTES se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de la República Dominicana, haciendo elección de domicilio en las direcciones que se indican en el encabezado del presente Contrato. LAS PARTES deberán notificar cualquier cambio de dirección en un plazo no mayor a 5 días laborales contados a partir de la fecha del cambio de domicilio.

9.3. Notificaciones o comunicaciones. Todo aviso, solicitud o comunicación que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará entregada cuando la contraparte o alguno de empleados, agentes o representantes designados para ello acuse recibo de la misma en físico o por vía digital.

9.4. Naturaleza del presente Contrato. Las relaciones entre LAS PARTES resultantes del presente Contrato serán relativas a la provisión de los servicios independientes objeto del mismo, no pudiendo considerarse lo contenido en el presente Contrato constitutivo de subordinación laboral y, mucho menos y dada las características de MINPRE, de representación ni asociación (*joint venture*) entre ellas.

9.5. Suspensión de obligaciones. EL CONTRATISTA no podrá suspender, paralizar, reducir, condicionar o interrumpir unilateralmente la ejecución de sus obligaciones contractuales por causa de incumplimientos alegados de MINPRE, salvo en los supuestos expresamente y taxativamente previstos en la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación. En particular, cualquier suspensión pretendida por EL CONTRATISTA deberá fundamentarse, según

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

corresponda, en los artículos 142, numerales 1 y 4, 148, párrafo IV, y 153 de la Ley núm. 47-25, así como en los artículos 181 y 196 del Decreto núm. 52-26, y deberá ser comunicada a MINPRE mediante solicitud escrita, motivada y debidamente documentada. La sola presentación de dicha solicitud no autorizará a EL CONTRATISTA a suspender la ejecución del Contrato, salvo en el supuesto específico de demora de pago superior a tres (3) meses previstos en el artículo 148, párrafo IV, de la Ley núm. 47-25, y siempre mediante comunicación motivada a MINPRE. En los demás casos, la suspensión deberá ser evaluada y decidida por MINPRE mediante acto administrativo motivado de su máxima autoridad, conforme al artículo 196 del Decreto núm. 52-26.

9.6. Prohibición de actividades conflictivas. EL CONTRATISTA no podrá comprometerse, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad que pueda producir un conflicto de interés con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud del presente Contrato.

9.7. No cesión del presente Contrato. La capacidad técnica de EL CONTRATISTA es esencial. Por tanto, el presente Contrato, sus derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, ni en todo ni en parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 164 del Decreto núm. 52-26 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley sobre contrataciones públicas, de fecha 28 de enero de 2026. EL CONTRATISTA solo podrá utilizar personal de apoyo para actividades accesorias, administrativas, logísticas o auxiliares, previa autorización de MINPRE, siempre que ello no implique subcontratación, cesión, sustitución del experto designado, modificación del objeto contractual, aumento de precio ni reducción de responsabilidad. EL CONTRATISTA mantendrá responsabilidad exclusiva frente a MINPRE por todos los actos, omisiones e incumplimientos de su personal, colaboradores o terceros autorizados. MINPRE podrá rechazar o revocar cualquier participación que afecte el carácter personalísimo del Contrato, la calidad, confidencialidad, seguridad, continuidad, integridad técnica o interés público.

9.8. Enmiendas o modificaciones. Toda enmienda o modificación al presente Contrato deberá efectuarse por escrito. Ningún convenio o autorización verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de MINPRE o de EL CONTRATISTA, ya fuere anterior o posterior a la suscripción del presente Contrato, afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en el mismo.

9.9. Contrato completo. El presente Contrato y sus Anexos contienen todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones acordadas entre LAS PARTES. Ningún agente o representante de cualquiera de LAS PARTES sin autoridad contractual podrá hacer representación, promesa o acuerdo no establecido en el presente Contrato. Salvo lo dispuesto en el presente Contrato, las declaraciones, compromisos y convenios anteriores que no consten en el mismo no obligarán a LAS PARTES ni comprometerán su responsabilidad.

9.10. Nulidad por violación a la Ley núm. 47-25. La violación del régimen de inhabilidades y prohibiciones establecidos en los artículos 38 y 39 de la Ley sobre Contrataciones Públicas núm. 47-25, de fecha 28 de julio de 2025, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer MINPRE. Por igual, será causa de nulidad la división de la contratación que subyace al presente Contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 47-25 y de las normas complementarias.

9.11. Invalidación parcial. Si alguna de las disposiciones del presente Contrato es invalidada o dejase de tener vigencia, tal circunstancia no invalidará la totalidad del mismo, sino que se considerarán como no incluidos la cláusula o el artículo invalidados. Los derechos y obligaciones de LAS PARTES serán ejecutados y validados en la forma en la que corresponda, salvo que la invalidación afecte adversamente el cumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones puestas a su cargo en virtud del presente Contrato.

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM

9.12. Cambio de nombre. EL CONTRATISTA le comunica al MINPRE, con carácter confidencial y por medio del presente Contrato, que tiene previsto efectuar un cambio de nombre de su razón social durante el primer cuatrimestre del año calendario de 2027, pasando a denominarse "ASG U.S. Government Affairs LLC". Esta comunicación se realiza para fines informativos y de facturación. Una vez formalizado el referido cambio EL CONTRATISTA deberá notificarlo por escrito al MINPRE y remitir la documentación legal que lo acredite, debidamente traducida al español y apostillada, según corresponda. Por medio del presente contrato, EL MINPRE declara haber tomar conocimiento de la comunicación realizada por EL CONTRATISTA y manifiesta no tener objeción al referido cambio de nombre de la razón social, siempre que este sea formalmente efectuado y debidamente acreditado conforme a la documentación correspondiente.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el 28 de septiembre de 2026.

Por **MINPRE:**

JOSÉ IGNACIO PALIZA
Ministro de la Presidencia

Por **EL CONTRATISTA:**

JOSÉ MIGUEL VIVANCO INOSTROZA
Representante

Yo, Lic. Yesmin Y. Mercado, abogado notario de los del número para esta jurisdicción, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número 6790, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **JOSÉ IGNACIO PALIZA** y **JOSÉ MIGUEL VIVANCO INOSTROZA**, manifestándome al mismo tiempo dichos señores, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

NOTARIO

Received by NSD/FARA Registration Unit 10/28/2026 8:45:17 PM